

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Informática

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 772 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

15 OCT 2020

VISTO:

El Informe N°00410-2020-GISDE/MPM-CH (10.09.2020), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Proveedor N°01987-2020-SGA/MPM-CH (21.09.2020), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N°00570-2020-GPPDI/MPM-CH (30.09.2020), emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Proveedor S/N de la Gerencia Municipal de fecha 30.09.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°00410-2020-GISDE/MPM-CH (10.09.2020), la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, informa que la Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincial de Morropón, ha priorizado dos actividades fundamentales en el trabajo remoto siendo éstas el concurso de trata de personas a nivel distrital y el fortalecimiento de actividades, de acuerdo al Plan de Trabajo de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes 2020, el cual forma parte integrante de la presente resolución; a efectos de lidiar con el estrés de manera saludable ante el temor y la ansiedad respecto a la pandemia de la enfermedad del coronavirus 2019 (Covid-19), fortaleciendo a la población estudiantil y población comprometida en la comisión provincial; cuyo presupuesto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

Que en mérito al Proveedor N°1987-2020-SGA/MPM-CH (21.09.2020), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N°00570-2020-GPPDI/MPM-CH (30.09.2020), indica que después de haber revisado el Presupuesto Institucional Modificado de este Provincial, existe disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 3,120.00 (Tres mil ciento veinte y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, en la Meta Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1382;

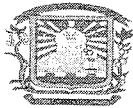
Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que **la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado**. Así en su artículo 2°, precisa que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la ley. **Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.** (...). Asimismo, en el numeral 24 del citado artículo, literal b), **no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.** En este contexto, el artículo 44° de la Carta Magna, prescribe que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; **garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.** (...);

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibido en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos; así también, el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (protocolo de Palermo), define en su artículo 3° la trata de personas como la captación, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, en el citado protocolo se establecerá además que cada estado parte adoptara las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3° cuando se cometan intencionalmente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "...", 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo I del T.P. que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

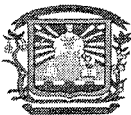
Que, el artículo 73°, inciso 6, numeral 6.2, de la cita Ley, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios sociales locales: **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.** Asimismo, conforme al artículo 84°, inciso 1, numeral 1.2, una de las **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales**, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la función de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos. Siendo que con el citado Decreto Supremo, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, prescribe que: **En el marco de sus competencias, son responsables de la prevención y persecución de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de la asistencia y protección inmediata, reintegración de la víctima de trata de Personas y de la persona objeto de tráfico, así como la generación de información estadística a las siguientes entidades:** Ministerio del Interior, Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables, ministerio de Salud, ministerio de Justicia y derechos Humanos, ministerio de Educación, ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ministerio Público, Poder judicial, Instituto Nacional de Estadística e Informática, registro Nacional de Identificación y estado Civil, así como los **Gobiernos Regionales y Locales;**

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Reglamento de la Ley contra la trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece que los **gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes y tienen las siguientes funciones:** **a)** Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas. **b)** Fortalecer e implementar desde los Gobiernos Regionales, Redes y Comisiones de lucha contra la Trata de Personas. **c)** Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado, con énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales. **d)** Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. **e)** Implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente;

Que, a fin de promover espacios de reflexión y toma de conciencia en la población de la Provincia de Morropón y especialmente en los estudiantes sobre la magnitud del delito de trata de personas; resulta pertinente emitir el presente acto administrativo que apruebe las Actividades Programadas en el Plan de Trabajo Remoto de la Comisión Provincial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Morropón;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

Por lo que en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Actividades Programadas en el Plan de Trabajo Remoto de la Comisión Provincial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Morropón, con un presupuesto ascendente al monto de S/ 3,120.00 (Tres mil ciento veinte y 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, la ejecución y cumplimiento de las Actividades contenidas en el Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; para los fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS**

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

